SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2022/446/Q
Asunto: Conclusión parcial por conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 14 de febrero de 2023. ----------

Visto el expediente **CDHEC/2/2022/446/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por el **C.** quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, consistentes en **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Prestación Indebida de Servicio Público,** señalando como autoridad responsable a **la Unidad Municipal de Derechos Humanos de Torreón, Coahuila.** Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

1.- La parte quejosa manifiesta lo siguiente: Que quiero interponer queja en contra del Titular de la Unidad Municipal de Derechos Humanos en Torreón siendo el Lic. ya que, del cual por parte de su Secretaría recibí una llamada el día de hoy lunes 24 de octubre de la presente anualidad para que acudiera a su oficina porque quería platicar conmigo, así lo hice y me apersone como a las 11:15 aproximadamente para ver de qué quería platicar, recibiéndome el propio Licenciado, me llamo a su cubículo y me ordeno que me sentara, diciéndome "Yo ya sé a qué vienes", por lo que le conteste que era derivado a mi intento de poner queja en contra de un servidor público que me infracciono utilizando facultades como autoridad en forma arbitraria, señalando días y horas no ocurridas, asimismo señalado artículos totalmente falsos. Enseguida, al Lic. le reclame el por qué nunca estaba en su cubículo porque era la cuarta vez que yo lo buscaba, contestándome "Yo solo tengo conocimiento de una que fue de la semana pasada", le dije que efectivamente y que él contaba con una copia de lo que la persona que suplanto su personalidad de Titular y levantó mi queja (Anexando copia de la misma), que no le pareció a la persona que desconozco su nombre y que por ende también me maltrato y me dijo que hiciera lo que quisiera, negándose a firmar lo que ella misma escribió. Señalado lo anterior, el Lic. comenzó a justificar la acción de la señorita y alzando la voz, gritando, manoteando el escritorio, me insulto y me corrió de su oficina, a lo cual yo también conteste en el mismo tono, estando a punto de llegar a tomar otras alternativas en mi persona. Apareció una oficial mujer de la policía municipal que no se quien la llamo e intervino en el altercado

que manteníamos su servidor y el Lic. , a lo cual procedí a no seguirle contestando y atender la solicitud de la policía que me culmino a salir del cubículo, por lo que me di vuelta para salir y enseguida el vociferando atrás de mí, cuando vuelve a intervenir la elemento y le dice "cálmese Licenciado cálmese él ya se va"; saliendo de la oficina, siguiéndonos el licenciado atrás de la oficial y mío continuando vociferando groserías hasta el final del pasillo. Finalmente, la oficial mujer me acompaño hasta la salida de la puerta de la Presidencia, agradeciendo su atención. Siendo todo lo que deseo manifestar." Con lo anterior, siendo las 13:25 de este mismo día, se da por concluida la presente diligencia de la que se levanta la presente acta de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 112 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza…"

Evidencias.

1.- Acta circunstanciada de recepción de queja de fecha 24 de octubre de 2022.
2.- Acta circunstanciada de llamada telefónica a la parte quejosa, de fecha 08 de noviembre del 2022.
3.- Acta circunstanciada de mesa de dialogo entre las partes quejosa y la autoridad presuntamente responsable, de fecha 08 de noviembre del 2022.
4.- Acuerdo de admisión de la queja con propuesta de conciliación, de fecha 11 de noviembre del 2022.
5.- Oficio número SV-3068/2022 de fecha 11 de noviembre del 2022, en el cual se solicita un informe pormenorizado a la autoridad presuntamente responsable.
6.- Oficio número SV-3069/2022 de fecha 11 de noviembre dl 2022, en el cual se informa la admisión de la queja.
7.- Acta circunstanciada de hechos de fecha 28 de noviembre del 2022.
8.- Acta circunstanciada de comparecencia de quejoso y solicitud de copias de expediente, de fecha 28 de noviembre del 2022.
9.- Acuerdo y oficio número SV-3517/2022 de fecha 29 de noviembre del 2022, en el cual se solicita a Visitaduría general de esta H. Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila para solicitar autorización de copias de expediente.
10.- Oficio número de fecha 2 de noviembre del 2022, signado por el Lic. , Titular de la Unidad Municipal de Derechos Humanos de Torreón, en el cual solicitan prórroga para la rendición del informe solicitado.
11.- Acuerdo y oficio número SV-3675/2022 de fecha 24 de noviembre del 2022, en el cual se concede prorroga a la autoridad.

12. Oficio número de fecha 08 de diciembre del 2022, signado por el Lic. Miguel Ángel Urrutia de la Torre, Titular de la Unidad Municipal de Derechos Humanos de Torreón.

Motivación y fundamentación.

Acta circunstanciada de mesa de dialogo entre las partes quejosa y la autoridad presuntamente responsable, de fecha 08 de noviembre del 2022.

"…SEGUNDA VISITADURIA REGIONAL Expediente: CDHEC/2/2022/446/Q Asunto: Mesa de Dialogo ACTA DE MESA DE DIALOGO Y CONCILIACION.
En Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, el día martes 08 de noviembre de 2022, siendo las 15:30 horas, en las instalaciones del segundo piso que ocupa la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos de Estado de Coahuila. sito en Avenida Matamoros No. 69 Poniente, CP. 27000, la suscrita Licenciada Segunda Visitadora de esta Comisión, con la fe pública que me confiere el artículo 71 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila y articulo 50 del Reglamento Interior, HAGO CONSTAR.
Se encuentran presentes: Licenciada , Segunda Visitadora Regional, Licenciado Visitador Adjunto adscrito a la Segunda Visitaduría Regional, Lie. y Coordinación de Unidades de Derechos Humanos Municipales, Lie. quejoso en el presente expediente, y Lie.
de la Torre, Titular de la Unidad Municipal de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Torreón, ello con la finalidad de llevar a cabo una mesa de diálogo y conciliación relativa a los hechos que motivan la presente queja, de la cual se desprenden presuntas violaciones a derechos humanos en contra del agraviado.
Visto el estado que guarda el expediente en que se actúa y en virtud a la llamada telefónica realizada el día de hoy al Sr. , por la suscrita, en mi calidad de Segunda Visitadora Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, identificándome debidamente y respecto de la cual se levantó el acta respectiva, ello para informarle de la admisión de su queja y con el fin de escuchar la problemática y ofrecerle el seguimiento puntual a su queja y dada la problemática planteada se le pregunta si es su deseo acudir a las oficinas para recibirlo y conocer a detalle los sucesos, comentándole también que si as! lo deseaba se podría convocar a la autoridad señalada como responsable; respondiendo el quejoso de manera afirmativa y que en efecto acudiría el día de hoy, habiéndose concertado la cita a las 15:30 de la tarde.
Concatenado a lo anterior, de igual manera, se realizó llamada telefónica con el Titular de la Unidad de Derechos Humanos del Municipio de Torreón a fin de concertar la cita antes mencionada y dialogar acerca de los acontecimientos de la queja planteada por el promovente, mostrando el Titular el interés en llegar a una conciliación y compromiso tanto en el servicio que se brinda en dicha Unidad Municipal, si es que asi lo desea de igual manera el quejoso.
Por lo tanto, ante la intención de las partes de reunirse y concertar un dialogo y tomando en consideración que el artículo 118 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila prevé que en cualquier momento del procedimiento, la queja puede ser objeto de conciliación con la autoridad señalada como responsable, cuando ello resultare lo más favorable para la resolución del asunto y los intereses de los agraviados garantizando así el respeto y salvaguarda de los Derechos Humanos que se

consideren afectados, en tal sentido, con el fin de darle mayor celeridad y una solución favorable al asunto planteado, se lleva a cabo el acuerdo de conciliación en los siguientes términos.

Hago el uso de la voz, presentando a las partes, y señalando que la intención de la reunión es conocer a detalle lo que paso y poder dialogar al respecto, brindando el seguimiento de la queja que el promovente considere conveniente para su atención y resolución.
Continua con el uso de la voz el quejoso de nombre , expone su inconformidad acerca del servicio que recibió en la Unidad de Derechos Humanos del Municipio de Torreón, señalando que en varias ocasiones acudió y no se encontraba presente su titular, que por ello fue atendido por una mediadora que menciona no le seguía el paso en el dictado de su queja, además de que no contenía la firma del titular por no estar presente, puntualizando además faltas de ortografía en la redacción y deficiencia en el formato mismo de la queja levantada, que la persona no estaba capacitada y que por ello decidió irse del lugar sin haber concretado el trámite.
En seguimiento a ello, menciona haber recibido llamada del Lic. , de la Unidad de Derechos Humanos del Municipio de Torreón para concertar una cita y poderle atender, al haber acudido el día y la hora acordada le expresa el quejoso que la mediadora no le tomaba bien el dictado de su queja, que su personal no estaba capacitado. En ese momento él le exige al Lic. un profesionalismo como servidor público en la toma de las quejas y que al ir en varias ocasiones no estaba presente, que empezaron a intercambiar palabras, que empezó una discusión y acabo en que de parte de la Unidad de Derechos Humanos del Municipio de Torreón, pidió apoyo a Seguridad Pública Municipal y se lo llevaron a las afueras del edificio para que procediera a retirarse, que después de tan desagradable acontecimiento acudió a las oficinas de la Segunda Visitaduría de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila a levantar su queja por comparecencia.
De igual manera, manifiesta en esta reunión que tuvo en días pasados, sin mencionar fecha exacta, otros acontecimientos y problemáticas considerando falta de atención por parte del Municipio de Torreón, ya que tuvo una discusión con el Departamento de Predial, en específico un Sr. ya que le pedía estados de cuenta o pagos de un domicilio que actualmente es propiedad de su ex pareja, y que necesitaba dichos pagos de 10 años atrás para poder iniciar un procedimiento judicial de prescripción positiva o usucapión, pero que no se los brindaron ya que el inmueble no es de su propiedad, sino de otra persona.
También menciona, sin detallar la fecha, que intento en días pasados hablar con el Presidente Municipal de Torreón, Sr. que, al no poderlo recibir, le pregunta a una persona del sexo femenino del séptimo piso (sin mencionar el nombre) como le puede hacer para entrevistarse con él, y que le dieron el dato que había unas escaleras que conducían a su oficina. Por tanto, busco las escaleras y dio con una puerta, al parecer de acceso directo o de emergencia que daban directamente al escritorio y oficina del Alcalde, que al entrar el Presidente Municipal se sorprende al ver que alguien entraba por esa puerta, preguntándole quien era él y como había entrado por ahí, que en eso se acerca un escolta y que lo regresan por las escaleras de modo brusco para que se retirara.
Interviene el Titular de la Unidad, Lic. mencionando que efectivamente le llamo al quejoso, concertando una cita para que acudiera a la Unidad, que al ir, el quejoso le comento que la mediadora no le había tornado el dictado como el quería, y que en respuesta a ello, dicho Titular le dijo que la mediadora es una profesionista Licenciada en Derecho con el conocimiento y capacidad para el desempeño de sus labores, y que su función es plasmar el acontecimiento de los hechos que los usuarios les narran para poder conformar la queja, no así el tornado de un dictado de tipo secretarial, puntualizándole que un dictado como tal es el proceso por el cual una persona leen voz alta un texto con un ritmo que permite al oyente copiarlo por escrito, pero que también le podrán recibir su queja por escrito para que fuera en los términos que el considerara precisos para su exposición de los acontecimientos base de su queja. En el mismo orden de ideas, el titular de la Unidad le comenta al quejoso que la mediadora

en un afán de que se plasmara correctamente la narrativa de los hechos, ella le imprimió un borrador de su queja, para que el hiciera sus anotaciones y correcciones, pero al contrario, la mediadora manifiesta haber recibido comentarios tales como, que era una persona incompetente, que tenía mala redacción y ortografía, y que no tenía facultades para levantarle la queja, sintiéndose agredida, pues menospreciaba su persona y su trabajo, a tal grado que rompió en llanto ante los señalamientos del Sr.

Por último, manifiesta el que el quejoso se molestó, no pudieron conversar y que se desato una discusión fuerte pues el usuario se empezó a alterar, para lo cual le pidió al quejoso que saliera de su oficina ya que estaba hablándole de manera exigente y descortés, que el usuario le contesta que no es su oficina ya que es un servidor público y que se debe a él. Que todo ello finalizo en que llamaron a seguridad pública para sacarlo de las oficinas.

Al efecto, hace intervención la senalando que visto lo expuesto por los involucrados, queda claro que hay señalamientos de aspectos que deben de mejorar en la Unidad, las formalidades que deben tener en los formatos de queja y redacción, así como el trato a los usuarios.

Hace nuevamente intervención el Titular de la Unidad de Derechos Humanos del Municipio de Torreón, Lic. . aceptando las sugerencias para nutrir la Unidad y tomando nota de lo puntualizado por el quejoso, así mismo le ofrece una disculpa al quejoso por el acontecimiento y si no se sintió atendido y lleva a cabo el compromiso de mejora en los servicios que ofrece dicha Unidad, comentando que es menester recibir los comentarios o quejas que sumen en pro del buen funcionamiento de la misma.

El quejoso acepta la disculpa de conformidad, diciendo, "te acepto la disculpa", señalando que desea que se continúe con la queja relativo a los hechos del agente de vialidad que le determino la multa, mencionando que interpuso el recurso administrativo ante el Tribunal de Justicia Municipal de Torreón y que para su procedencia era requisito indispensable el pago de la misma, lo cual realizo con el beneficio del descuento en cantidad de $769.76, sin embargo, se emitió la resolución al recurso de manera desfavorable, en tal sentido insiste en la tramitación de la queja por lo que respecta a la multa, estando de acuerdo en plantear la conciliación, solicitando que se le devuelva el total de la multa impuesta, es decir, $1,539.52, ya que afirma es ilegal al existir irregularidades en las fechas de los hechos y fecha de registro en Tesorería Municipal de Torreón. En tal sentido, el quejoso solicita el trámite de la queja por la vía conciliatoria para la devolución de la cantidad total de la multa y que la Segunda Visitaduría le solicite informe a la Unidad Municipal para que haga el trámite correspondiente para atender su solicitud.

Al momento, . como titular de la Segunda Visitaduría de la CDHEC hago intervención señalando que se realizara el trámite de la queja solicitando el informe a la Unidad de Derechos Humanos del Municipio de Torreón, explicándole el procedimiento que se lleva a cabo de conciliación, por lo que la devolución del pago que realizo de la multa o bien el monto total de la misma por el Agente de Vialidad no depende de la Unidad ni de la Comisión, pues se realiza el planteamiento de conciliación ante dicha autoridad responsable, quien se encarga de valorar y en su caso aceptarla, por lo que la función de la queja es únicamente plantear su petición para el efecto de que se le brinde una respuesta debidamente fundada y motivada. Precisándole que el únicamente hizo el pago por la cantidad de $769.76, no así de la cantidad total de la multa que el quejoso pretende le sea pagada.

Interviene el quejoso señalando e insistiendo que quiera que se le pague el total de la multa que se le impuso, y que solo así se tendrá confianza en la Unidad Municipal, manifestando que para eso es la protección de los Derechos Humanos, se empieza a alterar frente a todos los presentes, alzando la voz diciendo que si quisiera le tumbaba los dientes al titular de la Unidad de Derechos Humanos, señalando con su dedo al , que tenía entrenamiento militar, que sabe manejar armas ya que es un ex militar, que es un perito en accidentologia y que en accidentes de tránsito él ha desarmado de un solo movimiento a personas del crimen organizado y que lo sabe hacer muy bien, señala que si quisiera con la cabeza del titular, hace un hoyo en la pared.

En un afan de calmar los ánimos, hago uso de la voz, manifestando que resulta importante el acercamiento con los quejosos para que en estos casos se puedan dialogar y llegar a una mejora en el servicio ofrecido por la Unidad de reciente creación, que se le iba a brindar el servicio y que una vez que la Dirección de Tránsito y Vialidad de Torreón le diera una respuesta, se le comunicaría el resultado del informe para que pudiera tener conocimiento del resultado. También se le hace del conocimiento que él puede ejercer la acción que considere procedente y que lo puede hacer de manera simultánea, ya que los procedimientos jurisdiccionales son diversos a la tramitación de su queja. El quejoso no se presta a la continuidad de la plática de manera tranquila, pues se tornó repetitivo, sin dar oportunidad a intervenir en su dicho, ni a la elaboración de un acta, reiterando su intención de que respecto a la multa quiere el seguimiento de su queja y la resolución para proceder conforme a derecho corresponda, retirándose del lugar, por ende, después de el, nos retiramos todos los presentes.

Vistos los hechos antes narrados, se da fe de los siguientes puntos conciliatorios acontecidos con motivo de la reunión:

Primer punto conciliatorio.- manifestado lo anterior, y en aras de que en la actuación de los servidores públicos impere una conducta digna y de respeto que responda a las necesidades de la sociedad, se acuerda como primer punto conciliatorio que la Unidad de Derechos Humanos del Municipio de Torreón llevara a cabo las medidas necesarias para una mejora continua y de excelencia en sus servicios, enfatizando el deber de todo servidor público de observar y aplicar una conducta orientada a la excelencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que se rija por los valores de: interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, profesionalismo, cooperación e integridad.

Segundo punto conciliatorio. - de acuerdo a la solicitud del quejoso de que se le diera continuidad a la queja planteada en contra de la Dirección de Tránsito y Vialidad, se acuerda que, por parte de la Segunda Visitaduría, se solicite un informe planteando la conciliación a la Unidad de Derechos Humanos del Municipio de Torreón para que a su vez lo haga del conocimiento a la Dirección de Tránsito y Vialidad de Torreón, para su debida tramitación y respuesta respectiva.

Tercer punto conciliatorio. - se acuerda la conciliación respecto de la queja en contra de la Unidad de Derechos Humanos del Municipio de Torreón, ya que su titular ofreció una disculpa y el quejoso la acepta, señalando que por lo que respecta a la queja con motivo de la imposición de la multa por la Dirección de Tránsito y Vialidad de Torreón, si quiere que se continúe.

Se hace del conocimiento que por disposición expresa del artículo 122 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, la aceptación de la conciliación trae consigo la conclusión del expediente por lo que respecta a los actos de la Unidad de Derechos Humanos del Municipio de Torreón. Sin embargo, por lo que respecta a la multa impuesta por la Dirección de Vialidad, se solicitara el informe a través de la Unidad de Derechos Humanos del Municipio de Torreón, conforme al Reglamento de dicha Unidad. Virtud a lo anterior, siendo las 18:30 horas se da por concluida la presente diligencia de la que se levanta la presente acta para los efectos legales correspondientes…"

Es por lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que concluir el expediente de la queja por medio de conciliación parcial únicamente por lo que respecta a la Unidad Municipal de Derechos Humanos de Torreón, Coahuila, es así como este organismo público autónomo;

Acuerda:

Único: Concluir la queja presentada el 24 de octubre del 2022 por el **C.** , quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, consistentes en **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Prestación Indebida de Servicio Público,** señalando como autoridad responsable a **la Unidad Municipal de Derechos Humanos de Torreón, Coahuila.** Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación únicamente por lo que respecta a la Unidad Municipal de Derechos Humanos de Torreón, Coahuila, estando de acuerdo la parte quejosa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada .
Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.